

La prevención de riesgos laborales

es una gran desconocida en el sector de los espectáculos en vivo y de las Artes Escénicas, en general.

La Asociación de Representantes Técnicos del Espectáculo (**ARTE**) quiere contribuir a la sensibilización de sus socios, y de todos los implicados en el sector cultural, hacia la importancia de la seguridad y salud de todos los trabajadores del sector.

Estamos abiertos a cualquier sugerencia y solicitud de apoyo en esta materia.

Desde **ARTE** damos las gracias a los que comprendéis y apoyáis nuestra labor en la difusión de una mayor cultura preventiva



Las obligaciones de las empresas

en materia de prevención de riesgos laborales vienen recogidas en la **Ley 31/1995**

Artículo 14:

Derecho a la protección frente a los riesgos laborales



Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.



ARTE

C/ Rosario Pino, 6 6º B
28020 MADRID
Tel. ++34 91 572 2511
Fax. ++34 91 572 2614
www.arte-asoc.es

la prevención de
RIESGOS
laborales
beneficia a todos



ARTE

www.arte-asoc.es

¿Estás cerca o lejos de la prevención?



Preguntas	SI	NO
- La empresa ha elaborado el plan de prevención en los términos que exige la Ley 54/2003		
- Se ha definido la organización de los recursos preventivos		
- Se ha realizado la evaluación de riesgos laborales y está actualizada o revisada, en su caso		
- Dispone de un documento de planificación de la actividad preventiva actualizado		
- Están informados todos los trabajadores de sus riesgos en el puesto de trabajo		
- Tienen los trabajadores la formación en PRL que exige la legislación		
- Están previstas medidas de emergencia en el centro de trabajo		
- Se lleva a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores		

Cualquier respuesta negativa significa que la empresa tiene una oportunidad de mejora en esta materia y que se expone a una sanción.

Coordinación de actividades empresariales

Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales. Artículo 24: Coordinación de actividades empresariales

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores



Artículo 316 del Código Penal

Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

10 consejos preventivos



- 1.- Mantenga limpio y ordenado el espacio de trabajo.
- 2.- La electricidad y la humedad son incompatibles.
- 3.- Mantén la espalda recta cuando manipules cargas y ayúdate flexionando las piernas.
- 4.- No relajes la atención en operaciones con riesgo aunque tengas mucha experiencia.
- 5.- Asegúrate de que la escalera a la que te subes está en suelo firme, en posición estable y no puede resbalar.
- 6.- En trabajos a más de 2 metros, utiliza elementos de sujeción estables y probados que aseguren que no puedas caerte.
- 7.- Evite la exposición prolongada al sol, al ruido y a la vibración.
- 8.- Cuando conduzcas y te sientas cansado, busca un espacio para aparcar y reposa el tiempo necesario para sentirte despierto y con energía.
- 9.- Aprenda a reconocer las situaciones que pueden generar malestar psíquico y enféntese a ellas de forma positiva.
- 10.- Evite el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas o excitantes en su lugar de trabajo.



BIE:

Boca de incendios equipada

EPI:

se denomina así a los equipos de protección individual: guantes, gafas, cascos, mascarillas, etc...

Vigilancia de la salud

actividad de control de la aptitud médico laboral de los trabajadores y de prevención de patologías derivadas del puesto de trabajo.

SPA:

son las siglas del Servicio de Prevención Ajeno, entidad acreditada para asesorar y apoyar a la empresa en sus actividades preventivas.

Principios generales de la acción preventiva

- Evitar los riesgos
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
- Combatir los riesgos en su origen
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud
- Tener en cuenta la evolución de la técnica
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores



Actividades preventivas básicas

Actividad	Referencias normativas
Definir modalidad de organización preventiva	Artículo 10 del RD 39/97
Elaboración del Plan de prevención de riesgos laborales	Ley 54/2003
Evaluación de riesgos laborales	Artículo 16 Ley 31/95 Artículos 3 al 6 del RD 39/97
Planificación de la actividad preventiva	Artículos 8 y 9 del RD 39/97
Informar sobre riesgos laborales	Artículo 18 Ley 31/95
Formación inicial en PRL	Artículo 19 Ley 31/95
Formación específica	Artículo 19 Ley 31/95
Establecimiento de medidas de emergencia	Artículo 20 Ley 31/95
Vigilancia de la salud	Artículo 22 Ley 31/95
Proteger a los trabajadores especialmente sensibles, embarazadas y menores	Artículo 25, 26, 27 Ley 31/95
Entrega de Equipos de Protección Individual (EPI)	Artículo 17 Ley 31/95
Mantenimiento de instalaciones	Artículo 17 Ley 31/95
Adaptación de la maquinaria	Artículo 17 Ley 31/95 RD 1215/97
Coordinación de actividades empresariales	Artículo 24 Ley 31/95 Ley 54/2003 R D 171/04
Auditoría del sistema de prevención	Artículo 29 del RD 39/97
Documentar las actividades preventivas	Artículo 23 Ley 31/95